

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 579-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 17 de julio de 2025.

VISTOS:

La Carta N.º 001/ETÑKQ-PSEC/EPGPYDS/UNAJ-2025, de fecha 10 de junio de 2025; Carta N.º 007-2024/RPSyCE-EPGPYDS-CSMT/UNAJ-JULIACA, de fecha 16 de junio de 2025; Informe N.º 000030-2025-UNAJ/DPSEC, de fecha 27 de junio de 2025; Oficio N.º 000025-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 30 de junio de 2025; Acuerdo N.º 672-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 02 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Artículo 45° del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 545-2024-CCO-UNAJ, establece que el docente asesor del grupo de Responsabilidad Social, presentara su proyecto ante el **Responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de sus respectivas Escuelas Profesionales** según corresponda, el mismo que según lo establecido en el Artículo 46° realizara una revisión detallada del proyecto considerando su alineación con las líneas de intervención vigentes, cumplimiento del formato y cronograma, así como otros aspectos pertinentes a la especialidad o actividades a realizar. En caso de detectar alguna deficiencia o duplicidad, ya sea en su contenido o estructura, el responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de la Escuela Profesional que corresponda devolverá el expediente al asesor, para que realicen las acciones necesarias, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 47° del mencionado Reglamento. Asimismo, el Artículo 48°, señala que, posteriormente, el responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de la Escuela correspondiente emitirá un informe técnico del proyecto en un plazo de 10 días hábiles. Este informe y el expediente serán elevados a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural;

Que, el Artículo 49° del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria de la Universidad Nacional de Juliaca, establece que la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, perfeccionara su trámite ante el vice rectorado académico, dentro de un plazo máximo de 05 días hábiles, para la aprobación y emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Carta N.º 001/ETÑKQ-PSEC/EPGPYDS/UNAJ-2025, de fecha 10 de junio de 2025, la Docente Mayda Yanira Flores Quispe, en calidad de asesora del Grupo Monovalente ÑAWPAQ KAWSAY QHANTYI, presenta el proyecto titulado "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES SOBRE LAS BECAS DEL PRONABEC EN LOS ESTUDIANTES DEL 4TO Y 2DO DE SECUNDARIA DE LA I.E.S. CÉSAR VALLEJO PARA EL ACCESO Y CONTINUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, JULIACA 2025", para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Carta N.º 007-2024/RPSyCE-EPGPYDS-CSMT/UNAJ-JULIACA, de fecha 16 de junio de 2025, la Responsable de la Unidad de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Gestión Pública, de la evaluación del proyecto titulado "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES SOBRE LAS BECAS DEL PRONABEC EN LOS ESTUDIANTES DEL 4TO Y 2DO DE SECUNDARIA DE LA I.E.S. CÉSAR VALLEJO PARA EL ACCESO Y CONTINUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, JULIACA 2025", informa que este plan se alinea al reglamento vigente de la Universidad Nacional de Juliaca, por estas consideraciones remite el expediente para su aprobación;

Que, mediante Informe N.º 000030-2025-UNAJ/DPSEC, de fecha 27 de junio de 2025, la Disectora de Proyección Social y Extensión Cultural, informa que ha verificado la documentación presentada, tanto en formato físico como digital, y esta se encuentra completa y correctamente organizada. En virtud de ello, esta Dirección otorga su conformidad y recomienda la aprobación del proyecto mediante acto resolutivo, disponiendo la remisión del expediente a Vicerrectorado Académico, conforme a lo establecido en el Artículo 49° del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural;

Que, mediante Oficio N.º 000025-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 30 de junio de 2025, Vicepresidencia Académica, de la revisión de la documentación obrante en el expediente, remite dicha documentación para que sea aprobado mediante acto resolutivo por el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de julio de 2025, mediante Acuerdo N.º 672-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 579-2025 -CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES SOBRE LAS BECAS DEL PRONABEC EN LOS ESTUDIANTES DEL 4TO Y 2DO DE SECUNDARIA DE LA I.E.S. CÉSAR VALLEJO PARA EL ACCESO Y CONTINUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, JULIACA 2025", presentado por el Grupo Monovalente **"ÑAWPAQ KAWSAY QHANTYI"**;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la inscripción del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria Titulado **"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES SOBRE LAS BECAS DEL PRONABEC EN LOS ESTUDIANTES DEL 4TO Y 2DO DE SECUNDARIA DE LA I.E.S. CÉSAR VALLEJO PARA EL ACCESO Y CONTINUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, JULIACA 2025"**, presentado por el Grupo Monovalente **"ÑAWPAQ KAWSAY QHANTYI"**, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	FLORES QUISPE MAYDA YANIRA	ASESORA
2	TAPIA CCALLO VILMA VALERIANA	ASESORA
3	CUTIPA ITO MIRIAM LOURDES	PRESIDENTA
4	COAQUIRA BENAVENTE YARIDA	VICEPRESIDENTA
5	CANAZA MAMANI RONALD	SECRETARIO
6	QUISPE CAHUINA NAHUN CYNTHYA	TESORERA
7	LLANQUE NAIRA CESAR AUGUSTO	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE TRAMITE
8	CASTILLO GÓMEZ WILSON OWEN	RESPONSABLE DE DIFUSIÓN E IMAGEN

Artículo Segundo. - EXHORTAR a los asesores y estudiantes designados en el presente acto resolutivo al correcto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 545-2024-CCO-UNAJ.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
PSYEC
Arch./2025

DPSEC020250000049



kvcq